0.6

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
EN SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° 072-2024-OP-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 07 *de* Marzo *de 2024*

VISTO:

El Expediente N° 24-004104-001, que contiene el Oficio N° D001857-2024-PP/MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud y el Informe Técnico N° 041 -2024-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial por concepto de pago por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado a favor de HUBER EMILCE VEGA MORI (Expediente Judicial N° 00075-2020-0-1801-JR-LA-57);

CONSIDERANDO:

Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Oficina de Personal
V°B°
W. CRIGUILERO

Que, mediante mediante Resolución Administrativa N° 150-OP-HEJCU-02, de fecha 09 de agosto de 2002, se reconoció a favor de don HUBER EMILCE VEGA MORI, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado al 17 de febrero de 1999, por la suma de Noventa y Uno con 16/100 soles (S/. 91.16), equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanente a Cuarenta y Cinco con 58/100 soles (S/. 45.58);

Oficina Ejecutiva de Administración
H.E.J.C.U.
V. RENTERIA

Que, con Resolución Administrativa N° 030-UP-HEJCU-06, de fecha 15 de febrero de 2006, se reconoció a favor de don HUBER EMILCE VEGA MORI, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 02 de marzo de 2004, por la suma de Ciento Cincuenta y Dos con 76/100 soles (S/. 152.76), calculado en base a la remuneración total permanente de Cincuenta con 92/100 soles (S/. 50.92);

Que, mediante Resolución Número SEIS, de fecha 12 de agosto 2022, el 35° Juzgado de Trabajo Permanente Sub Especialidad Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, declara fundada la demanda interpuesta por HUBER EMILCE VEGA MORI contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en consecuencia, se DECLARA NULA en parte la Resolución Administrativa N° 150-OP-HEJCU-02, de fecha 09 de agosto de 2002, en el extremo del cálculo de la asignación económica por cumplir 25 años de servicios prestados del demandante, NULA en parte la Resolución Administrativa N° 030-UP-HEJCU-06, de fecha 15 de febrero de 2006, en el extremo del cálculo de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios prestados del demandante, NULO el Oficio N° 1801-DG-752-2019-OP-HEJCU de fecha 25 de octubre de 2019 y NULO el Oficio N° 1921-DG-813-2019-OP-HEJCU, de fecha 14 de noviembre de 2019. Por lo tanto, ORDENA al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, cumpla con expedir nueva resolución administrativa reconociendo a favor del demandante la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado, en función de dos (02) y tres (03) remuneraciones totales, respectivamente, y se disponga el pago de los respectivos reintegros, más los intereses legales correspondientes, con deducción de lo ya abonado. Sin costas ni costos del proceso;

Que, asimismo con Resolución N° NUEVE, de fecha 09 de agosto de 2023, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° 06, emitida con fecha 12 de agosto del 2022, que declara fundada la demanda y nula en parte la Resolución Administrativa N° 150-OP-HEJCU-FG de fecha 09 de agosto de 2002, en el extremo del cálculo de la asignación económica por haber cumplido 25 años de servicios prestados del demandante, nula en parte la Resolución Directoral N° 030-UP-HEJCU-DG, de fecha 15 de febrero de 2006, en el extremo del cálculo de la asignación económica por cumplir 30 años de servicio del demandante, y nulos los Oficios el Oficio N° 1801-DG-752-2019-OP-HEJCU de fecha 25 de octubre de 2019 y N° 1921-DG-813-2019-OP-HEJCU, de fecha 14 de noviembre de 2019; sin costos ni costas del proceso; ordenando a la demandada cumplir con emitir nueva resolución realizando el nuevo cálculo y disponiendo el pago de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en función a 02 y 03 remuneraciones totales respectivamente; más intereses legales;

Que, Oficio N° D001857-2024-PP/MINSA de fecha 27 de febrero de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que ha sido notificado con la Resolución N° 10 de fecha 21 de noviembre de 2023, emitida por el 35°° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, por la cual dispuso CUMPLIR CON LO EJECUTORIADO en la sentencia de vista, y resuelve lo siguiente:

> *"(...)* ***REQUERIR*** *a la entidad demandada que, en el plazo de 30 días, cumpla con remitir nueva resolución realizando el nuevo cálculo y disponiendo el pago de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, en función de 02 y 03 remuneraciones totales respectivamente; más interes legales; en cumplimiento a los propios términos de la sentencia ejecutoriada"*

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, es preciso señalar que mediante Resolución Administrativa N° 150-OP-HEJCU-02, de fecha 09 de agosto de 2002, se reconoció a favor de don HUBER EMILCE VEGA MORI, la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado al 17 de febrero de 1999, por la suma de Noventa y Uno con 16/100 soles (S/. 91.16), monto que ha sido abonado en el mes de octubre de 2002, conforme lo **acredita en el Sistema de Planilla de Remuneraciones de Haberes (PLH);**

Que, con Resolución Administrativa N° 030-UP-HEJCU-06, de fecha 15 de febrero de 2006, se reconoció a favor de don HUBER EMILCE VEGA MORI, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado al 02 de marzo de 2004, por la suma de Ciento Cincuenta y Dos con 76/100 soles (S/. 152.76), monto que ha sido abonado en el mes de marzo de 2006, conforme lo **acredita en el Sistema de Planilla de Remuneraciones de Haberes (PLH);**

Que, a fin de corroborar el monto mensual que percibía el señor HUBER EMILCE VEGA MORI, al momento de cumplir los 25 y 30 años de servicios, se procedio a la verificación del Sistema de Planilla de Remuneraciones de haberes (PLH) del mes de febrero de 1999 y marzo 2004, donde se aprecia que la remuneración total, ascendía a **S/. 2,033.68** y **S/. 2,623.85** respectivamente;

Que, en ese contexto, con Informe Técnico N° 041-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 01 de marzo de 2024, la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, concluye que corresponde reconocer por mandato judicial, a favor del señor **HUBER EMILCE VEGA MORI**, la asignación económica por cumplir 25 y 30 años **en base a la remuneración total**, con deducción de lo pagado, en cumplimiento a lo ordenado, por el 35° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, con Memorando N° 0171-2024-OE-HEJCU de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Economía, remite el calculo del interes legal, correspondiente a la asignación por cumplir 25 años y 30 años del señor **HUBER EMILCE VEGA MORI**, conforme lo establece el mandato judicial, resultando pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor del servidor **HUBER EMILCE VEGA MORI** con DNI N° 10474449, Médico Especialista, Nivel 5 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/. S/. 3,976.20),** de reintegro por concepto de la asignación por cumplir 25 años, calculada en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado más la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 75/100 SOLES (S/. 3,450.75)** por concepto de intereses legales**,** quedando los montos conforme a los considerandos y que se detalla a continuación:

Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa Oficina de Personal V°B° W. CRIBILLERO

Oficina de Administración H.E.J.C.U. V. ASENTERIA

Concepto	Rem. Total Mensual (feb-1999)	(2) Remuneraciones Totales	(-) Pagado Por RA.150-OP-HEJCU-02	Diferencia a Pagar	Intereses Legales
25 años de servicios	S/. 2,033.68	S/.4,067.36	S/. 91.16	**S/. 3,976.20**	**S/. 3,450.75**

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER por mandato judicial a favor del servidor **HUBER EMILCE VEGA MORI** con DNI N° 10474449, Médico Especialista, Nivel 5 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 SOLES (S/. 7,718.79),** de reintegro por concepto de la asignación por cumplir 30 años, calculada en base a la remuneración total, con deducción de lo pagado más la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 79/100 SOLES (S/. 3,817.79),** por concepto de intereses legales, quedando los montos conforme a los considerandos que se detalla a continuación:

Concepto	Rem. Total Mensual (Marzo 2004)	(3) Remuneraciones Totales	(-) Pagado Por RA.030-UP-HEJCU-06	Diferencia a Pagar	Intereses Legales
30 años de servicios	S/. 2,623.85	S/.7,871.55	S/. 152.76	**S/. 7,718.79**	**S/. 3,817.79**

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: 2.5.5.1.PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES, de la Unidad Ejecutora N° 030 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a Legajos, la incorporación de la presente resolución en el Legajo Personal del señor **HUBER EMILCE VEGA MORI.**

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Abog. W. PAUL CIMBILLERO SORIANO
Jefe Oficina de Personal
CAL N° 23364

WPCS/mach
( ) Of. Ejec.Admis.HEJCU
( ) Of. Economía
( ) Of. Comunicaciones
( ) EFTNDTH
( ) EFTPPR
( ) Legajos
( ) Interesado